

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2024.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Inicia la sesión pública convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos verifica, por favor, el quorum e informa los asuntos listados para su resolución.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones, de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que hay quorum para sesionar válidamente.

Serán materia de resolución 2 (dos) juicios de la ciudadanía, 2 (dos) electorales y 2 (dos) juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido, por favor, que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Adrián Montessoro Castillo, por favor, presenta los proyectos de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretario de estudio y cuenta Adrián Montessoro Castillo: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados, secretaria.

En principio doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 126 de este año, promovido por un partido político para controvertir la determinación del tribunal electoral del estado de Puebla de desechar su medio de impugnación que promovió en la instancia local, al no haberse desahogado el requerimiento por el cual se le había solicitado subsanar la omisión de haber firmado de manera autógrafa su demanda primigenia.

En la propuesta se considera esencialmente fundado el agravio, ya que si bien la autoridad responsable consideró que al no haberse desahogado el requerimiento que notificó mediante estrados debía desecharse el juicio primigenio, en concepto de la ponencia bien estuvo en posibilidad de realizar una interpretación conforme, con consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, de tal manera que se efectuara la notificación de manera personal en el domicilio proporcionado por la parte actora, con el objeto de hacer efectivo el conocimiento del requerimiento formulado.

En la propuesta se explica que lo anterior es acorde con el principio de favorecimiento de la acción, en el que los órganos jurisdiccionales están obligados a interpretar las disposiciones procesales en el sentido más favorable para la observancia del derecho a la tutela judicial efectiva.

De tal forma que la parte actora estuviera en posibilidad de hacer efectivo el ejercicio de su derecho de defensa, pues la notificación personal conllevaba un resultado más eficaz.

Por lo anterior, la propuesta es en el sentido de revocar la sentencia impugnada para los efectos precisados en el proyecto.

Enseguida doy cuenta con los juicios de la ciudadanía 2141 y 2185, así como con los juicios de revisión constitucional electoral 178 y 184, todos de este año, cuya acumulación se propone, mediante los cuales 2 (dos) partidos políticos y 2 (dos) personas candidatas controvierten una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero por la que, entre otras cuestiones, modificó el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Juan R. Escudero, y confirmó la declaración de validez de la elección.

En el proyecto de cuenta el ponente propone declarar infundados los motivos de disenso hechos valer.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Les pido que hagamos una pausa, por favor, de cinco minutitos.

Gracias.

Secretario de estudio y cuenta Adrián Montessoro Castillo: Estoy listo, magistrada. ¿Continúo?

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Claro.

Secretario de estudio y cuenta Adrián Montessoro Castillo: En el proyecto de cuenta el ponente propone declarar infundados los motivos de disenso hechos valer por el Partido Verde Ecologista de México al considerar que contrario a lo alegado el incremento de 50 (cincuenta) votos de la casilla 1675 (mil seiscientos setenta y cinco) básica no fue indebido, ello ya que se debió de a un error de la autoridad administrativa local al disminuirle 50 (cincuenta) votos a Movimiento Ciudadano; por lo que el tribunal local actuó de manera correcta al corregir los resultados de la casilla 1675 (mil seiscientos setenta y cinco) básica, ya que Movimiento Ciudadano presentó pruebas claras y certificadas por la autoridad administrativa electoral.

Del error en lo particular, el partido proporcionó una copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, la cual indicaba que

obtuvieron 93 (noventa y tres) votos y no 43 (cuarenta y tres) como erróneamente había registrado la autoridad administrativa local.

Además, las copias certificadas del concentrado de resultados finales de la elección reforzaban esta evidencia.

Igualmente, se sugiere infundada la alegación en donde se aduce que el tribunal local anuló indebidamente la casilla 1659 (mil seiscientos cincuenta y nueve) básica, ya que tras revisar la documentación el tribunal local constató que existía una persona que había sido designada para actuar como segunda escrutadora; sin embargo, ésta no estaba asignada a la mesa directiva de casilla 1659 (mil seiscientos cincuenta y nueve) básica, sino a la de la sección 1655 (mil seiscientos cincuenta y cinco) contigua 1 (uno); de ahí que fuese correcto su anulación.

Finalmente, por lo que respecta al agravio en que el Partido Movimiento Ciudadano y su candidata aducen una vulneración por la anulación de las casillas 1667 (mil seiscientos sesenta y siete) básica y 1667 (mil seiscientos sesenta y siete) contigua, se propone declararlo como fundado, ya que el tribunal local de manera incorrecta concluyó que las irregularidades observadas implicaban como consecuencia que se anulara la votación recibida en dichas casillas, sin considerar, como el mismo lo precisó, que la normativa electoral no prevé un supuesto similar al impugnado y, por ende, no era causa de nulidad.

Por lo anterior, es que en el proyecto de cuenta se propone revocar la sentencia impugnada para los efectos precisados en ésta.

Magistrada María Silva, magistrado Luis Enrique Rivero, magistrado José Luis Ceballos Daza, ha sido un honor y un privilegio formar parte de esta Sala Regional Ciudad de México.

Muchas gracias.

Es la cuenta, magistrada.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretario.

Magistrados, los proyectos están a su consideración.

¿Alguna intervención?

Magistrado José Luis Ceballos Daza: Sí, gracias, magistrada presidenta.

Pues sólo extender un profundo agradecimiento al secretario de estudio y cuenta Adrián Montessoro Castillo, que hoy ha sido nombrado integrante del Consejo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, bueno... Del instituto electoral, del IMPEPAC, del estado de Morelos.

Y bueno, externarte que será muy sensible tu ausencia en esta Sala, pero estoy convencido que tu capacidad, tu creatividad, tu conocimiento serán muy importantes en el funcionamiento del IMPEPAC y hoy, en momentos en que nuestra democracia mexicana vive momentos tan complejos, serás fundamental.

Es cuanto, magistrada.

Secretario de estudio y cuenta Adrián Montessoro Castillo: Muchas gracias.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

Magistrado, ¿alguna otra intervención?

Adelante.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Solo para unirte al reconocimiento, querido Adrián, te va a ir muy bien. Sé de tu profesionalismo y capacidad, todas esas desveladas que tuvimos juntos.

Sé que se va una gran pieza de esta Sala y va a fortalecer muchísimo el sistema electoral del IMPEPAC.

De verdad, mucha suerte, amigo.

Secretario de estudio y cuenta Adrián Montessoro Castillo: Gracias.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor de ambos proyectos.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor de ambos proyectos, anunciando que en el juicio de revisión constitucional electoral 178 y acumulados haría un voto razonado, nada más.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Muchas gracias.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor del juicio de revisión constitucional electoral 178 y sus acumulados y, respetuosamente, me separaré de la propuesta de juicio electoral 126, porque en términos de criterios de la Corte cuando la norma es clara en su literalidad, como sucede en este caso, no es posible hacer una interpretación conforme como se propone, considerando que el artículo no es inconstitucional, sino protector del derecho de acceso a la justicia, por lo que considero que deberíamos de confirmar la sentencia impugnada, y en esos términos emitiría yo un voto particular.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Gracias, presidenta.

Le informo la votación, el juicio electoral 126 de este año ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra de usted, presidenta, quien anunció la emisión de un voto particular.

Y el proyecto restante, que corresponde a los juicios de revisión constitucional electoral 178 y 184, así como de los juicios de la ciudadanía 2141 y 2185, todos de este año, cuya acumulación se propone, este ha sido aprobado por unanimidad, con la precisión de que el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera anunció la emisión de un voto razonado.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, en el juicio electoral 126 de este año, resolvemos:

Único.- Revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en la sentencia.

Y en los juicios de revisión constitucional electoral 178 y 184, así como los juicios de la ciudadanía 2141 y 2185, todos de este año, resolvemos:

Primero.- Acumular los juicios de referencia, por lo que debe agregarse copia certificada de la sentencia a los juicios acumulados.

Segundo.- Sobreseer el juicio de la ciudadanía 2185.

Tercero.- Revocar la sentencia impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Omar Andujo Bitar, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este pleno.

Secretario de estudio y cuenta Omar Ernesto Andujo Bitar: Con la autorización del pleno.

Presento el proyecto del juicio electoral 149 de este año, promovido por una persona que se ostenta como candidata a la presidencia municipal de Chignahuapan, Puebla, para controvertir la omisión del tribunal

electoral de este estado de resolver el juicio que interpuso contra la determinación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Puebla de declararse imposibilitado para concluir el cómputo municipal de la elección del referido ayuntamiento.

En la propuesta se califican como fundados los agravios de la parte actora, ya que tiene razón cuando manifiesta que el tribunal ha sido omiso en resolver su medio de impugnación, pues de las constancias remitidas en atención a un requerimiento formulado por la magistrada, se advierte que en el tribunal local no se ha realizado ninguna diligencia o requerimiento para allegarse de algún documento o información, aunado a que no se justificó la dilación procesal en que ha incurrido para resolver el juicio interpuesto por la parte actora.

Por tanto, se propone declarar fundada la omisión alegada por la parte actora y, en consecuencia, instruir al tribunal local realizar los actos indicados en la propuesta que se pone a su consideración.

Es la síntesis del proyecto.

Muchas gracias.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretario.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: También a favor. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada presidenta, le informo que el asunto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 149 de este año resolvemos:

Único.- Declarar fundada la omisión alegada por la parte actora y, en consecuencia, se instruye al tribunal electoral del estado de Puebla realizar los actos ordenados en la sentencia.

Antes de concluir la sesión de hoy y aprovechando que están aquí presentes tanto Adrián Montessoro Castillo, como Omar Andujo Bitar, quienes acaban de dar sus últimas cuentas en esta Sala, al menos en el futuro cercano, quiero agradecerles también al igual que mis compañeros por todo el trabajo que realizaron durante sus últimos años y desearles el mayor de los éxitos en el camino que emprenden el día de hoy.

No sé si hubiera alguna otra intervención.

Al no haber ninguna otra intervención y al no haber más asuntos que tratar, siendo las 17:14 (diecisiete horas con catorce minutos) se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, buenas tardes

- - -o0o- - -